

De: SECCIONES SINDICALES CCOO, CGT Y UGT

A: DIRECCIÓN GENERAL

C/C: SUBDIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE ANTENA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Pozuelo de Alarcón a 10 de diciembre de 2012

Con motivo de los paros convocados para los días 10, 11, 12, 13 Y 14 de diciembre, y no habiendo alcanzado ningún acuerdo de servicios mínimos, les recordamos el deber de la dirección de no alterar la programación respecto a la de cualquier día normal acorde al contenido de las Sentencias de los distintos Tribunales al respecto de la realización de huelgas en esta empresa:

Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 08-04-2010, en la que se ratifica la falta de justificación específica de la necesidad de mantener la programación informativa normal y la programación grabada habitual, junto a la desproporción de los servicios.

Sentencia nº 930/2009 del juzgado de lo social nº 26 de Madrid y por el Tribunal Supremo, en la que se vulnera el derecho fundamental DE HUELGA por emitir programación previamente grabada para tener como finalidad la normalidad del servicio en un día de huelga.

Sentencia 40/2012 del juzgado de lo social nº33 en la que condena a Telemadrid por vulneración del derecho de huelga usando el trabajo de terceros.

Les recordamos, por tanto, que dé las órdenes necesarias para que no se produzca ninguna alteración de la programación habitual, ni se realice ningún trabajo previamente para emitir programación grabada, ni se utilicen medios ajenos a nuestra empresa que normalmente no se utilizan y así evitar los efectos de los trabajadores que ejerzan su derecho a la huelga. De producirse cualquier alteración de la programación, o cualquier acto de lo anteriormente descritos, serán interpretados como una clara vulneración del derecho fundamental de huelga, que provocará la denuncia correspondiente con las responsabilidades personales de aquellos que ordenaron o consintieron dicha actuación.

Un saludo,

